



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 092-2024-MDVV/LC.

Villa Virgen, 27 de Diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 27 de Diciembre del 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Distrital Percy Rojas Gutiérrez y la asistencia de los Regidores: señora Olivia Ruth Jerí Espino, señor Miguel Pampas Córdor, señora Rosa Loaysa Huamán, señor Mauro Monzón Castillo y señora Neisa Margoth Bacilio Rocha, se tiene en orden del día – Despacho, la propuesta de la Aprobación de la solicitud de donación de saldo de materiales de 40 bolsas de cemento, a favor del Anexo de Villa Florida, representado por su Presidente José Huacre Villagaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Expediente Administrativo N°4194, con FUT N° 713, de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por el Sr. José, Huacre Villagaray, con DNI N° 23968009, en su condición de Presidente del Anexo Florida, por medio del cual, solicita la donación de 40 bolsas de cemento, el cual será utilizado para el vaciado de piso del salón comunal del Anexo Villa Florida, lugar donde tienen reuniones la comunidad y público en general;

Que, mediante Informe N°033-2024-MDVV-UA/AMQ/R, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Bach. Econ. Américo Mamani Quico - Responsable de la Unidad de Almacén Central, dirigida al CPC. Eduardo Quispe Huamani – Gerente Municipal, mediante el cual manifiesta, que los saldos de bienes y/o materiales sobrantes del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Transferencia Tecnológica para el Desarrollo de las Capacidades Productivas en la Crianza de Animales Menores en los Anexos del Distrito de Villa Virgen-Provincia La Convención-Departamento Cusco”, con CUI 2508302, que han sido internados mediante NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN-NEA N°007-D-2024, cuyo objetivo es establecer un adecuado procedimiento a seguir para efectuar las donaciones, apoyos de los bienes y/o materiales, señalando que se requiere el bien sobrante para correcta ejecución bajo responsabilidad de los solicitantes, por lo que menciona que se cuenta con LIBRE DE DISPONIBILIDAD DE 40 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X42.50 KG, por el monto de s/. 1,438.00 (Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), por tal motivo, **CONCLUYE:** Que, la Directiva N°001-2024-MDVV - “Directiva para la Utilización de Materiales de Construcción y Bienes y/o Materiales Excedentes de Obra Ejecutadas bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen-La Convención - Cusco”, que regula las normas y procedimiento para la aceptación y entrega de donación en la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, para su trámite administrativo para el proceso de aceptación, así como la entrega de donación de saldo de materiales sobrantes del proyecto concluida, además RECOMIENDA su celeridad a las oficinas correspondientes pues las bolsas de cemento, según ficha técnica deben de ser utilizados durante los 90 días de envasado, pues su almacenamiento prolongado de estos bienes perecibles ocasionaría pérdidas económicas y de recursos a la entidad, y que se disponga en calidad de donación en respuesta a la solicitud;

Que, mediante Informe N° 020-2024-MDVV-OCP/JHHQ/R, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por Jeess Hori Herrera Quispe - Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, por medio del cual señala que respecto a la solicitud de donación de bolsas de cemento es viable, pues el cemento es altamente cambiante frente al agua y condiciones atmosféricas, por ello su almacenamiento prolongado acarrearía la pérdida del bien a la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

entidad, de manera tal que **CONCLUYE** en viable la donación, añadiendo que los saldos materiales serán usados para el beneficio de la población del Centro Poblado de Villa Florida, específicamente para el cumplimiento de fines institucionales de la organización del centro poblado, en vista de que no cuentan con un lugar exclusivo para reuniones de la comunidad del anexo, además sugiere que se atienda dicha solicitud;

Que, mediante Informe N°776-2024-MDVV-SGIDT/NLPD-SG, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Noel Luís Pérez de la Cruz - Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dirigido al CPCP. Eduardo Quispe Huamaní - Gerente Municipal, por medio del cual, **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE** la Donación de 40 bolsas de cemento, cuya finalidad es cumplir las actividades programadas para el vaciado de piso del local comunal en beneficio de la población del Centro Poblado de Villa Florida. Asimismo, indica que dicho material es perentorio y así evitar el deterioro por la fecha de vencimiento;

Que, mediante el Informe N° 2188-2024-MDVV-SGDS/AAR, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Blgo. Alberto Aspur Reynaga - Sub Gerente (e) de Desarrollo Social, mediante el cual, manifiesta que es **PROCEDENTE** la donación de saldo materiales de las 40 bolsas de cemento, mediante el cual, manifiesta que es **PROCEDENTE** la donación de saldo materiales de las 40 bolsas de cemento, por haber sido evaluado y autorizado bajo la coordinación con los responsables de la obra y almacén central, pues ello coadyuvará a la población del Centro Poblado de Villa Florida, en concluir su salón comunal que será de uso exclusivo para realizar reuniones y otras actividades de interés de la población;

Que, mediante Opinión Legal N° 133-2024-MDVV-OAJ/DCGM, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Abog. David César Gonzales Maquera - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigida al CPC. Eduardo Quispe Huamaní - Gerente Municipal, **OPINA** y sugiere que mediante Acuerdo de Concejo, previa evaluación se apruebe la donación de 40 bolsas de cemento a favor del Anexo de Villa Florida, Distrito de Villa Virgen - Provincia de La Convención - Cusco, que será destinado para vaciado de piso de local comunal de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, de uso exclusivo en actividades de interés público y social, conforme ha sido solicitado;

Que, mediante Informe N° 131-2024-MDVV/GM, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el CPC. Eduardo Quispe Huamaní - Gerente Municipal, mediante el cual, manifiesta, en la parte de su **CONCLUSIÓN**, que analizando los contenidos de los informes técnicos, se deduce que se han respetado los procedimientos definidos en la Directiva N° 001-2024-MDVV/ULA, de la entidad, por ello, la Gerencia Municipal propone que, a través de un Acuerdo de Concejo, se permita la donación de 40 bolsas de cemento para el Anexo Villa Florida, ubicado en el distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención;

Que, conforme se tiene de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 5° del **CONCEJO MUNICIPAL**. El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, en su Artículo 9° **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** entre otras, corresponde al Concejo Municipal numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, así mismo dentro de la Ley acotada precedentemente establece en su **ARTICULO 64, DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, en su ARTICULO 65. CESIÓN EN USO O CONCESIÓN Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo, así mismo, en su ARTICULO 66. APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, y, finalmente también prevé en su **ARTÍCULO 68. DESTINO DE LOS BIENES DONADOS** El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

CREADO MEDIANTE LEY N° 30279 DEL 02 DE DICIEMBRE 2014

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante la Directiva N° 001-2024-MDVV/ULA, se aprueba la "Directiva para la Utilización de Materiales de Construcción y Bienes y/o Materiales Excedentes de Obra Ejecutadas Bajo la Modalidad de Administración Directa", señala en su Numeral 1. Finalidad Establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales de construcción y otros bienes sobrantes de obra, que provienen de las obras que la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa. Numeral 5. Disposiciones Generales: 5.4. En el caso que se solicite materiales sobrantes de obra mediante donación, ésta debe ser evaluada por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, así mismo la Oficina de Asesoría Jurídica emitirá un informe, remitiéndose a la Oficina de Secretaría General para el trámite de donación, mediante acto resolutivo firmado por el Titular de la Entidad. 5.7. El encargado de la Subgerencia de Desarrollo Social cumpla con emitir pronunciamiento respecto a la necesidad real de quienes solicitan la donación;

De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de los señores Regidores, el Concejo Municipal Distrital de Villa Virgen, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DONACIÓN de Saldos de Materiales consistente en 40 Bolsas de Cemento, a favor del Anexo de Villa Florida, del Centro Poblado de Villa Florida, representado por su presidente Sr. José Huacre Villagaray, identificado con DNI. 23968009, conforme se detallan en los informes N° 033-2024-MDVV-UA/AMQ/R e Informe N° 020-2024-MDVV-OC/P/JHHQ/R, emitidos por el Responsable de la Unidad de Almacén Central y Responsable de la Oficina de Control Patrimonial respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, el mismo que tendrá como finalidad única y exclusivamente para el vaciado de piso del local comunal de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Florida, de uso exclusivo en actividades de interés público y social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, proceda con emitir la Resolución respectiva, conforme a sus facultades y atribuciones, delegados mediante la Resolución de Alcaldía N° 162-2024-MDVV/LC, de fecha 01 de agosto del 2024, señalado en la letra g) en materia de trámites administrativos diversos, así como DISPONGA al Responsable de la Unidad de Almacén Central, al Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que implementen las acciones administrativas necesarios para que se proceda con el acto de donación de Saldos de Materiales descritos en el artículo precedente, y que las áreas competentes efectúen el control y seguimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Soporte Técnico, publicar el presente acuerdo municipal, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
Percy Rojas Gutiérrez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG. WEBERT MAMANI CÁCERES
JEFE SECRETARIA GENERAL

